

## **ADDENDUM - J COBERTURA DE REPATRIACION DE RESTOS (DÓLARES)**

En consideración del pago, o de la garantía de pago, de la prima adicional estipulada dentro del periodo convenido en las Condiciones Particulares, se hace constar que el Asegurado y la Compañía han convenido en adicionar a esta póliza la(s) siguiente(s) Cobertura(s) Adicional(es) siempre que ésta(s) sea(n) debidamente detallada(s) en las Condiciones Particulares.

### **I. COBERTURA**

En caso de fallecimiento del Asegurado cubierto bajo esta Póliza, se incluye dentro de esta cobertura el pago del traslado de sus restos mortales hasta la República de Costa Rica.

Esta cobertura comprende todo el proceso burocrático para la liberación de los restos mortales, pasaje aéreo, embalsamamiento, gastos desde cualquier lugar del mundo hasta la República de Costa Rica, incluyendo el pasaje de ida y vuelta de un Beneficiario o algún familiar cercano que designe el Beneficiario.

Esta cobertura operará en adición a la cobertura de "**MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**" y los montos serán adicionales a la Suma Asegurada de la cobertura de "**MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**". Esta cobertura operará únicamente por vía de reembolso.

### **II. SUMA ASEGURADA:**

Será la suma indicada en las Condiciones Particulares o Certificado de Seguro de la Póliza.

### **III. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA COBERTURA**

**El Contratante y la Compañía acuerdan que se producirá la terminación de esta cobertura cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:**

- a. La póliza de Seguro Colectivo de Vida se dé por terminada o sea cancelada por cualquier causa prevista de acuerdo con los términos y condiciones del contrato o del presente Adendum, debiendo la Compañía comunicar la decisión de acuerdo con la cláusula de "NOTIFICACIONES" de las Condiciones Generales.
- b. Cuando se haya pagado el cien por ciento (100%) de la Suma Asegurada, se cancelará automáticamente el seguro para el Asegurado.

### **IV. RECLAMACIONES**

En caso de reclamación bajo esta cobertura, con el fin de procesar el reclamo correspondiente, algún representante, familiar, Beneficiario o el Tomador de la Póliza deberán presentar, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de aviso la siguiente documentación en el domicilio de la Compañía:

1. Completar el formulario de reclamo suministrado por la Compañía.
2. Original del Certificado de Defunción del Asegurado y con los sellos originales, expedido por la autoridad competente del país donde ocurrió el fallecimiento del Asegurado.
3. Fotocopia del documento de identidad del Asegurado.
4. Cualquier otra información o documentos sobre los hechos relacionados con el Siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.
5. Originales de los recibos, boletas y facturas que acrediten el gasto incurrido con motivo de la repatriación de los restos mortales del Asegurado.



Compañía de Seguros, S.A.

ASSA Compañía de Seguros, S.A.  
Seguro Colectivo de Vida (Dólares)  
Condiciones Generales

**En caso de que el Asegurado rehusé cumplir con estos requisitos, la Compañía podrá dar por terminada esta cobertura.**

En testimonio de lo cual, ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. emite este Addendum, en la fecha que se indica en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Para ser adherido y formar parte de la Póliza No. \_\_\_\_\_.

Emitida a nombre de: \_\_\_\_\_.

En fe de lo cual, las partes firman en la República de Costa Rica, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**

**CONTRATANTE**

---

**FIRMA AUTORIZADA**

---

**FIRMA AUTORIZADA**

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el(los) registro(s) número P14-23-A05-201 de fecha 17 de agosto del 2024.